

**REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Medio Ambiente
MCPB/DMV**

**AMPLÍA PLAZO PARA RECONOCIMIENTO
HUMEDALES URBANOS QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 668/2022

SANTIAGO, 17 de junio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z), de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 159, de 19 de agosto de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, que declaró la admisibilidad de la solicitud de declaración de Humedal Urbano Humedal Rengalil, de la municipalidad de Temuco; en la Resolución Exenta N° 919, de 19 de agosto de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Biobío, que declaró la admisibilidad de la solicitud de declaración de Humedal Urbano Red de Humedales Huillines-Paraíso, de la municipalidad de Arauco; en la Resolución Exenta N° 1105, de 23 de septiembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Biobío, que declaró la admisibilidad de la solicitud de declaración de Humedal Urbano Price, de la municipalidad de Hualpén; en la Resolución Exenta N°97, de 4 de febrero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Amplía plazo para reconocimiento de Humedales Urbanos que Indica; en la Resolución Exenta N°142, de fecha 10 de febrero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Amplía plazo para reconocimiento de Humedales Urbanos que Indica; en la Resolución Exenta N°444, de fecha 3 de mayo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Amplía plazo para reconocimiento de Humedales Urbanos que Indica; en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que indica; en la Resolución Exenta N° 328, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 296, de 16 de junio de 2022, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad; en la Resolución N° 7, de

2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 1º, de la Ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo. Luego, el procedimiento de declaración de humedales urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos ("Reglamento").

2.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 159, de 19 de agosto de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, se declaró la admisibilidad de la solicitud de declaración de Humedal Urbano Humedal Rengalil, y mediante las resoluciones exentas N° 919, de 19 de agosto de 2021, y N° 1105, de 23 de septiembre de 2021, ambas de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Biobío, se declaró la admisibilidad de las solicitudes de declaración de Humedales Urbanos Red de Humedales Huillines-Paraíso y humedal Price.

3.- Que, el artículo 11 del Reglamento establece que el plazo para declarar un Humedal Urbano a solicitud municipal no podrá exceder de 6 meses contado desde la presentación de la solicitud de declaración.

4.- Que, los plazos para concluir el procedimiento de reconocimiento de los Humedales Urbanos Price y Red de Humedales Huillines-Paraíso fueron ampliados, entre otros, mediante la Resolución Exenta N°97, de 4 de febrero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, hasta el 4 de mayo de 2022.

5.- Que, el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento del Humedal Urbano Rengalil fue ampliado, entre otros, mediante la Resolución Exenta N° 142, de fecha 10 de febrero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, hasta el 12 de mayo de 2022.

6.- Que, los plazos para concluir el procedimiento de reconocimiento de los Humedales Urbanos Humedal Rengalil, Red de Humedales Huillines-Paraíso y humedal Price, fueron ampliados, entre otros, mediante la Resolución Exenta N°444, de 3 de mayo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, hasta el 17 de junio de 2022.

7.- Que, mediante el memorándum N° 296/2022, de 16 de junio de 2022, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad, solicitó la ampliación del plazo para

la evaluación técnica de las solicitudes ya indicadas hasta el día 24 de agosto de 2022, en atención a los siguientes fundamentos:

- La alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19), ha significado la declaración en Fase 1 y 2 del Plan Paso a Paso de la Autoridad Sanitaria en múltiples comunas del país durante los años 2021 y 2022, lo que ha restringido la movilidad y, por lo tanto, ralentizado el trabajo en terreno para la verificación del cumplimiento de los criterios de delimitación de Humedales Urbanos, establecidos en el artículo 8 del Reglamento.
- En el periodo de entrega de antecedentes adicionales, establecido en el artículo 9 del Reglamento, se recibieron múltiples presentaciones con información pertinente que está aún siendo analizada y que ha requerido la revisión técnica detallada en terreno de los límites propuestos para determinados Humedales Urbanos a reconocer.
- La verificación del cumplimiento de los criterios de delimitación y desarrollo de actividades en terreno en el caso de humedales urbanos a solicitud municipal se ha visto dificultada, en particular, por la gran sobrecarga laboral, tanto técnica como administrativa, que ha implicado para la División de Recursos Naturales y Biodiversidad el reconocimiento de humedales urbanos por solicitud municipal. A la fecha se han declarado más de 80 Humedales Urbanos tanto a solicitud municipal como de oficio por el Ministerio del Medio Ambiente. Adicionalmente, se debe considerar las horas profesionales dedicadas a la elaboración de informes técnicos relacionados a los procesos de reclamación ante Tribunales Ambientales de humedales urbanos ya reconocidos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Reglamento. En particular la reclamación ante Tribunales Ambientales de los humedales: Humedal Urbano Linares, Humedal Urbano Angachilla, Sistema de Humedales Isla Teja, Humedal Urbano Quebrada Gramado, Humedal Urbano Los Molles, Humedal Urbano Rupallán, Humedal Urbano Valle Volcanes, Humedal Urbano Mallinko Abtao Lawal, Humedal Urbano Los Juanes, Humedal Urbano Las Quemas, Humedal Urbano Escuadrón - Laguna Quiñenco, entre otros.

8.- Que, por lo señalado, se estima necesario ampliar en tres meses el plazo para la evaluación técnica de las solicitudes de declaratoria de Humedal Urbano indicadas.

RESUELVO:

Amplíese el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento de los siguientes Humedales Urbanos: Humedal Urbano Rengalil, comuna de Temuco, Región de la Araucanía; Humedal Urbano Red de Humedales Huillines-Paraíso,

comuna de Arauco, Región del Biobío; y Humedal Urbano humedal Price, comuna de Hualpén, Región del Biobío en tres meses, contados desde el vencimiento del plazo original.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, Y ARCHÍVESE.



RE/VRB/FDB/AEG/GBB/JIC

Distribución:

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente.

SGD 8096/2022